

“Por el cual se crea el Programa de Posgrado de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia con Registro calificado según Resolución 004199 del 20 de marzo de 2020, y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del MEN 7581 del 24 de julio de 2019, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario.

Que la creación del programa de posgrado de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario se origina por iniciativa del grupo de investigación GIDIMEVETZ.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en MINCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas sanidad animal, microbiología veterinaria, producción agropecuaria y producción animal y el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de posgrado de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de posgrado de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según sesión virtual 020 de diciembre de 2021, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias el proyecto de creación del Programa Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión 24 de 2021, determinó recomendar ante el Consejo Académico el proyecto de creación del Programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario.

Que mediante oficio DP-153 de 2022, la Jefa de Posgrados informó que, revisado los documentos para la Creación de programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, junto con los anexos allegados el día 25 de agosto de 2022, este documento cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 23 del 22 de septiembre de 2022, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de posgrado de especialización en Laboratorio Clínico Veterinario adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Que mediante comunicación DP-1693 del 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación DJ-0881 del 4 de octubre de 2022, la Dirección Jurídico dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación VAFI-938 del 20 de octubre de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa de Posgrado de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del Programa:

La ficha técnica del programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario es la siguiente:

Nombre del Programa:	Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario.
Código SNIES	
Sede del Programa:	Registro calificado único.
Facultad/ Seccional	Ciencias Agropecuarias
Ubicación del Programa	Tunja
Nivel Académico	Especialización
Nivel de Formación	Posgrado
Modalidad	Presencial
Título que Otorga	Especialista en Laboratorio Clínico Veterinario.
Norma Interna de Creación:	Acuerdo
Número de Créditos Académicos:	28
Periodicidad de Admisión:	Semestral
Duración del programa	2 semestres
Valor de la matrícula	4 smmlv
Número máximo de admitidos por cohorte	20
Programa en convenio	No
*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC	
Campo Amplio	Agropecuario, silvicultura, pesca y veterinaria.
Campo Específico	Veterinaria.
Campo Detallado	Veterinaria.
*Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Agronomía, veterinaria y afines
Núcleo Básico de Conocimiento -NBC	Medicina Veterinaria

Fuente: Programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario se regirá por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Para obtener el título de especialista en Laboratorio Clínico Veterinario el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario.



ARTÍCULO 7.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los institucionales, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8.- El programa de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario será administrado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y en forma específica por la Escuela de posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9.- El programa de posgrado de Especialización en Laboratorio Clínico Veterinario, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Martín Orlando Pulido Medellín
Revisó: Iba Yaneth Rodríguez Tamayo